

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: SU-RR-016/2010

ACTOR: COALICION "ALIANZA  
PRIMERO ZACATECAS"

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS

TERCERO INTERESADO:  
COALICION "ZACATECAS NOS  
UNE"

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR  
LÓPEZ PÉREZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA: OCTAVIO CAMPOS  
JIMÉNEZ

Guadalupe, Zacatecas, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

**V I S T O S** para resolver los autos del Recurso de Revisión marcado con el numero **SU-RR-16/2010**, promovido por la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", a través de su representante propietario Francisco Javier Bonilla Pérez, en contra de la resolución marcada con la clave **RCG-IEEZ-013/IV/2010**, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cual se decreta la improcedencia de la denuncia formulada por el hoy actor, en contra de Jorge

Miranda Castro, por su presunta responsabilidad en la comisión de infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y:

## **RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** De la narración de hechos que el actor hace en su escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Presentación de demanda.** En fecha diecisiete de abril de dos mil diez, el actor Francisco Javier Bonilla Pérez representante propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” presentó ante la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas escrito de denuncia en contra de Jorge Miranda Castro en su carácter de precandidato y/o candidato a Diputado al Distrito Electoral I, postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”, porque en su concepto vulneró los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución del Estado de Zacatecas, así como el 134, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**II. Acto impugnado.** En fecha veintisiete de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas sesionó a fin de aprobar el proyecto de resolución que emitió la Junta Ejecutiva, el cual quedó en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- Por los argumentos que sustenta el Proyecto de Resolución de la Junta Ejecutiva, este Consejo General, lo hace suyo en sus términos a efecto de que constituya la resolución definitiva en el presente procedimiento sancionador electoral especial.- SEGUNDO.- En mérito de lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución, en autos no se acreditaron las infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por ende, no se demostró la responsabilidad del C. JORGE MIRANDA CASTRO, en su carácter de precandidato y/o candidato a diputado al distrito electoral uno, por la coalición “Zacatecas nos Une”, en la comisión de los hechos denunciados.- TERCERO.- De conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Séptimo de la presente resolución, se decreta la improcedencia de la denuncia formulada por el C. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”, en contra del C. Jorge Miranda Castro, por su presunta responsabilidad en la comisión de infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución conforme a derecho.- QUINTO.- En su oportunidad archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.- Cúmplase.”*

**III. Recurso de Revisión.** Inconforme con la resolución mencionada, en fecha primero de mayo de dos mil diez, el Licenciado Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, interpuso Recurso de Revisión.

**IV. Tercero Interesado.** Mediante escrito de fecha cinco de mayo de la presente anualidad, Gerardo Espinoza Solís, Representante Propietario de la Coalición “Zacatecas nos Une”, compareció como tercero interesado en el presente recurso de revisión, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibido por este último en la misma fecha de expedición.

**V. Informe Circunstanciado.** La autoridad responsable en fecha siete de mayo del año en curso, rindió su informe de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, en el que anexó la documentación que estimó necesaria para sostener la legalidad del acto impugnado.

**VI. Remisión del expediente.** En fecha siete de mayo del año en curso, en la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Electoral, se recibió oficio sin número, de la misma fecha, mediante el cual se remitieron por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las constancias que integran el medio de impugnación en estudio.

**VII. Registro y Turno.** Por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, la Magistrada Presidenta de esta Sala Uniinstancial, ordenó registrar el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que legalmente le corresponda, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Edgar López Pérez, a efecto de llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 35 de la ley adjetiva de la materia.

**VIII. Radicación del Expediente.** La Secretaría de Acuerdos habilitada en la presente causa, hace constar que el expediente de mérito, quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo la clave SU-RR-016/2010.

**IX. Admisión y Cierre de Instrucción.** Por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió y declaró cerrada la instrucción, quedando el presente asunto en estado de resolución; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** La Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 102 párrafo primero y 103 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 párrafo segundo fracción I y 49 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas; 76 primer párrafo, 78 primer párrafo, fracción III, y 83 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO. Requisitos de la demanda.** Previo al estudio de la controversia planteada por el impugnante, por ser su análisis oficioso, se impone revisar si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, ya que de actualizarse alguna de ellas, terminaría anticipadamente el procedimiento, impidiendo al juzgador el

pronunciamiento de una sentencia que decida sobre el fondo de los agravios esgrimidos por el actor.

**1. Forma.** Tal y como lo ordena el artículo 13 de la ley adjetiva de la materia, el actor dio cumplimiento a dicho precepto, toda vez que la demanda se presentó por escrito; en ella constan el nombre del actor, el carácter con el que promueve y su firma autógrafa; se identifica el acto impugnado, así como a la autoridad responsable; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación; se mencionan los hechos materia de la impugnación, las pretensiones y pruebas que consideró prudentes, expresando los agravios que estimó conducentes contra la determinación que aduce le lesiona.

**2. Oportunidad.** La demanda se presentó dentro del plazo fijado por el artículo 12 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, toda vez que la resolución impugnada fue notificada al actor de forma automática el día veintisiete de abril del presente año, en tanto que la demanda fue presentada el primero de mayo del año en curso, ante la autoridad emisora del acto que se reclama; derivándose de lo anterior que la presentación de la demanda, se llevó a cabo en tiempo y forma, lo cual se corrobora con el sello de recepción del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como con el informe circunstanciado que rinde la autoridad responsable.

**3. Legitimación y personería.** El presente juicio fue promovido por parte legítima, conforme a lo previsto por el artículo 10 párrafo primero, fracción I incisos a) y d), en relación con el artículo 48 fracción I, ambos de la ley adjetiva electoral, pues quien promueve es el Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, debidamente acreditado y reconocido por la autoridad responsable.

**4. Idoneidad del medio impugnativo.** El Recurso de Revisión presentado por la parte actora, es el idóneo para combatir la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, acorde a lo establecido en los artículos 46 Sextus y 47 de la ley adjetiva de la materia, toda vez que dichos preceptos establecen que el Recurso de Revisión procede contra actos y resoluciones que emitan los órganos electorales, en el caso que nos ocupa, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, puesto que el acto impugnado emana de dicha autoridad, siendo el presente recurso de revisión apto para confirmar, revocar o modificar la resolución que ahora se combate.

En consecuencia, esta Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, como quedó evidenciado en los párrafos precedentes, no encuentra actualizada alguna causa de improcedencia que impida la sustanciación del Recurso de Revisión, por lo que es procedente el estudio de fondo.

**TERCERO. Litis.** La litis en el presente asunto, consiste en determinar si la autoridad responsable, resolvió apegado a derecho y a los principios rectores de la materia electoral la resolución **RCG-IEEZ-013/IV/210**, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, derivada del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial número **PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III**, en la cual decreta la improcedencia de la denuncia formulada por Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en contra de Jorge Miranda Castro, por presuntas violaciones a los Artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**CUARTO. Agravios.** Previo al estudio de los mismos, esta autoridad jurisdiccional considera necesario analizar los motivos de inconformidad que hace valer la parte actora, examinando el escrito inicial del presente medio de impugnación en su totalidad, para advertirlos, ya que estos se pueden desprender de cualquier capítulo del escrito inicial, esto siempre y cuando exprese con toda claridad, las violaciones legales que se consideran fueron cometidas por la autoridad responsable; o bien, que exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa la resolución o acto impugnado y los motivos que originaron esa lesión, con independencia del lugar en que se ubiquen. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

**“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.-** Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.”

Con base en lo anterior, del estudio integral del escrito de demanda del recurso de revisión que se resuelve, se advierte que la parte actora sustancialmente formula como agravios, los siguientes:

**a).-** El enjuiciante aduce que le causa agravio el hecho de que la autoridad responsable hizo una incorrecta apreciación y valoración de las pruebas ofrecidas, incumpliendo los principios reguladores de la valoración de los medios convictivos allegados al sumario, al no valorar en su justa dimensión los hechos planteados por el actor en la denuncia y sus

correspondientes elementos de prueba que fueron allegados con la misma, y que le genera además de un estado de indefensión, una franca violación al principio de legalidad.

**b).-** La actora señala que le causa agravios la actitud pasiva del órgano electoral responsable, debido a que al tener dudas respecto de las notas periodísticas que le fueron ofrecidas como prueba, debió en ejercicio de su facultad de investigación, allegarse de oficio de los medios convictivos que contribuyeran al conocimiento cierto de los hechos, tal y como lo dispone el artículo 275 en su numeral 1 de la Ley sustantiva electoral vulnerando el estado de Derecho.

**c).-** El actor aduce que el Secretario Ejecutivo del órgano electoral responsable, debió de allegarse de elementos probatorios adicionales, como lo son ejemplares periodísticos que se mencionan en el cuerpo de la resolución, con el objeto de constatar la totalidad de las probanzas que ofreció de conformidad al artículo 14 numeral 1, fracción I, del Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador, violentando el principio de legalidad.

**d).-** El actor aduce que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas actuó con negligencia al no cotejar los periódicos sobre los que existía duda, de conformidad a las facultades que le otorga el numeral 2, fracción XV, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como lo estipulado por el artículo 45 ter, inciso b) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**QUINTO. Estudio de fondo.** Una vez puntualizado lo anterior, de la lectura integral de la demanda del presente recurso de revisión, se advierte que la parte actora, formula varios conceptos de agravios que le causa la resolución combatida y la cual se origino de un Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de conformidad al artículo 277 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se procede al estudio de los mismos en el orden que señala el actor en su escrito de demanda.

**a).- Primer Agravio.** El actor señala que le causa agravio el hecho de que la autoridad responsable hizo una incorrecta apreciación y valoración de las pruebas ofrecidas, incumpliendo los principios reguladores de la valoración de los medios convictivos allegados al sumario, al no valorar en su justa dimensión los hechos planteados en la denuncia y sus correspondientes elementos de prueba que fueron allegados con la misma, y que le genera además de un estado de indefensión, así como una franca violación al principio de legalidad, agravio que esta autoridad considera **INFUNDADO** de acuerdo al análisis que a continuación se hace de las pruebas aportadas por el recurrente en el procedimiento administrativo sancionador especial numero **PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III**, siendo las siguientes:

**1. DOCUMENTAL PUBLICA.-** Que hace consistir en la copia certificada del acta notarial número veinte mil novecientos ocho, del volumen cuatrocientos noventa y dos del Protocolo a cargo del Notario Público número Siete, Lic. Tarsicio Félix Serrano, que señala textualmente:

“----- VOLUMEN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

----- ACTA VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO -----

En la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado, el trece de abril de dos mil diez, **ANTE MI, TARSICIO FÉLIX SERRANO**, notario número **SIETE**,

**COMPARECÍO**

----- La Doctora ANA MARÍA ROMO FONSECA, en su calidad de candidata por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito electoral Uninominal número uno, propuesta por la Coalición que integran el partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político, con la personalidad a la cual se hará referencia. -----

----- Ejerce el principio de rogación con dos propósitos fundamentales, siendo el primero, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, probada con elementos gráficos que presenta y la segunda, UNA FE DE HECHOS en relación a uno de los documentos que en fotografía se inserta o integra el legajo al que se hará alusión. ----- Denota que existen diferentes leyendas inscritas en bardas, en plásticos adheridos a vehículos automotores, en consonancia con la redacción textual que pide se reproduzca literalmente de la siguiente manera: “El día 13 de abril del 2010, siendo las 13:00 horas la suscrita Dra. Ana María Romo Fonseca, Candidata a Diputada local del Distrito I de la Alianza “Primero Zacatecas” del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza declaró sobre actos anticipados de campaña del L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro, candidato a diputado local del Distrito I por la Alianza “Zacatecas nos une” del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, en virtud de estar promoviendo y posesionando en el mercado electoral el slogan de Campaña “Mas leyes con sentido social” con una imagen del teleférico en colores blanco y negro en manta impresa en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard López Mateos de la Ciudad Capital rumbo al municipio de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera de la “Luz de Tampico”, anexando prueba fotográfica. Así mismo anexo relación de diversos camiones y vehículos con propaganda del Candidato L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro, candidato a diputado local del Distrito I por la Alianza “Zacatecas nos une” del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, en virtud de estar promoviendo y posesionando en el mercado electoral el slogan de Campaña diversos, relacionando a continuación lo siguiente:-----

Fecha	Hora	Ruta	No. De camión	Placas	Leyenda	Ubicación de camión	Base	Color ruta	Prueba fotográfica
13-04-2010		01	23	916-882-y	“Yo Joven” Únete participa y cambia www.yojoven.org”	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO la Escondida	Blanco con franja azul	3 fotografías

13-04-2010		01	15	916-538-y	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO la Escondida	Blanco con franja azul	
13-04-2010		09	05	916-793-y	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	Av. Quebradil la Centro Zacatecas	Base en el camino al CERESO	Blanco con franja amarilla o mostaza	2 fotografías
13-04-2010		09	19	Ilegible	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO	Blanco con franja amarilla o mostaza	
13-04-2010		11	03	916-555-y	Más leyes con sentido social	En el Taller Dávila rumbo camino a Saucedá de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el Municipio de Guadalupe	En Guadalupe, junto a las instalaciones de las Agencias del M.P. y de Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	18 fotografías
13-04-2010		11	16	916-703-y	Más leyes con sentido social	En el Cieneguitas UTEZ	En Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	
13-04-2010		16	05	916-501-y	Más leyes con sentido social	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el municipio de	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedá de la borda, frente al fraccionamiento	Pintado de amarillo, negro y morado	10 fotografías

						Zacatecas	to jardines		
13-04-2010		16	26	Sin placa	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el municipio de Zacatecas	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al fraccionamiento jardines	Pintado de amarillo, negro y morado	
13-04-2010		16	16	Sin placa	Más leyes con sentido social	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el municipio de Zacatecas	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al fraccionamiento jardines	Pintado de amarillo, negro y morado	
13-04-2010		05	42	916-776-Y	Más leyes con sentido social	Sobre el puente del ferrocarril rumbo a la calle Morelos Centro del Municipio de Zacatecas	Base en Mexicapan Col Díaz Ordaz Municipio de Zacatecas	Blanca con franja amarilla	6 fotografías
13-04-2010		17	25	916-443-Y	Yo Joven	Boulevard Adolfo López Mateos y la Gasolinera de Cieneguitas	Cieneguitas	Color blanco con amarillo	12 fotografías
13-04-2010		17	7	916.679-Y	Yo Joven	Boulevard Adolfo López Mateos y la Gasolinera de Cieneguitas	Cieneguitas	Color blanco con amarillo	
04-2010				453-y	sentido social	Taller Dávila rumbo a camino a Saucedada de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el	Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	con franja lila	

						Municipio de Guadalupe			
13-04-2010		11	30	Sin placa	Más leyes con sentido social	En el Taller Dávila rumbo a camino a Saucedá de la Borda frente a la 2da. Gasoliner a en el Municipio de Guadalupe	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		11	34	Sin placa	Más leyes con sentido social	En la parada frente al Puente del Hotel Parador en Zacatecas	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		11	27	916-284-y	"Yo Joven" Únete participa y cambia <a href="http://www.yojoven.org">www.yojoven.org</a> "	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la Presidencia Municipal de Zacatecas	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		14	24	916-661-y	Jorge Miranda	Parada en el Centro Comercial Wall Mart y Soriana en el Municipio de Zacatecas	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	15 fotografías
13-04-2010		14	9	916-900-y	"Yo Joven" Únete participa y cambia <a href="http://www.yojoven.org">www.yojoven.org</a> "	Trayecto a la Base Cieneguitas UTEZ	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	
13-		14	23	916-	Mas leyes con	Base	Base	Blanco	

También, se anexa fotografías de varios vehículos portando en el vidrio trasero calcomanías de vinil microperforado y de vinil recortado con las leyendas de "Jorge Miranda" "MIRANDA" "Yo Joven".

Todo lo anterior, presume la posible violación a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas de acuerdo al **artículo 254, el cual se refiere a las "Infracciones de los Aspirantes, Precandidatos o candidatos"**, menciona en el número uno que constituye infracciones a la legislación electoral por parte de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular cuando:

- I. **La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;**
- II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- III. Omitir información de los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña
- IV. No proporcionar, en tiempo y forma, la información necesaria para que los partidos políticos o coaliciones puedan presentar el informe de gastos de precampaña o campaña señalados en esta Ley;
- V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña que haya acordado el Consejo General, y
- VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.

Así mismo nos dice el **artículo 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas sobre las "Infracciones de los Ciudadanos, Afiliados y Dirigentes de los Partidos Políticos,** según el numeral uno, que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales, dice:

- I. La negativa de entregar información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquiera otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular.
- II. Contratar propaganda en radio y televisión, en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular.
- III. **Contratar propaganda en medios impresos en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular, y**
- IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislatura electoral.

**De acuerdo al Catálogo de sanciones dice textualmente el artículo 264 en el numeral uno de las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente de acuerdo a la fracción II, respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:**

a) Con amonestación pública.

b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, y

**c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviera registrado. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato”.**

- - - Pide que forme parte esencial del acta un legajo consistente de ciento trece fojas en formato carta con utilidad por el anverso con sendas fotografías, algunas con redacción al pie de página y la mayoría mostrando en su parte baja la fecha de su toma con la portada o parte superior de periódicos locales, entregadas al notario previa la constatación de las mismas en una cámara fotográfica y en una computadora. Conjunto documental que va firmado y sellado por el Notario. - - - - -

- - - En su compañía, verifiqué la redacción existente en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard Adolfo López Mateos en esta ciudad, de acuerdo a la primera de las fotografías del conjunto en comento, en tanto fe de hechos verificada este día a las diecisiete horas con quince minutos. - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - UNO.- La acredita la Doctora ANA MARÍA ROMO FONSECA, del oficio dirigido a la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrito por el c. Profr. Joel Guerrero Juárez, en su carácter de Representante Legal de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en el que se solicita el registro de la fórmula de candidatos por el principio de mayoría relativa, que contendrá en la integración de la Legislatura Local, por el Distrito Electoral Uninominal número I, en la Jornada Electoral del presente año, siendo propuesta como Diputado Propietario, la compareciente. Al reverso se inscribe la constatación de solicitud recibida por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, debidamente sellado y firmado, con fecha nueve de abril del año en curso. - - - - -

- - - - - DATOS PERSONALES - - - - -

- - - La Doctora ANA MARÍA ROMO FONSECA, mexicana, casada, originaria de Aguascalientes, Ags y vecina de esta ciudad, con domicilio en Av. De los Constituyentes número 305 (trescientos cinco), colonia Lomas de la Soledad, Licenciada en Contaduría, Maestra en Administración y Maestra en Impuestos y Doctora en Administración Pública; con fecha de nacimiento el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Número de credencial de elector: “1818018057056”. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I O N - - - - -

- - - YO, el notario, CERTIFICO: La exactitud del acta. Es de mi personal conocimiento la compareciente, en quien reconozco personalidad y capacidad jurídica para solicitar mi intervención. Tuve a la vista, leí y examiné los documentos de alusión; de lo relacionado e inserto concuerdan fielmente. Con claridad leí para ella todo lo inscrito y le expliqué con suficiencia sus consecuencias en derecho que entiende, ratifica y firma ANTE MI en comprobación. Se remiten al apéndice del volumen las copias de los documentos que se integran al Testimonio, en ellos, el legajo inscrito formando parte esencial del acta notarial que se expide, además el registro que acredita su personalidad. De todo, el autorizarlo definitivamente, D O Y F E. ANA MARÍA ROMO FONSECA. FIRMADO. TARSICIO FÉLIX SERRANO. FIRMADO. Un sello con el Escudo Nacional donde se lee: Lic. Tarsicio Félix Serrano. Notario Público número 7, Zacatecas, Zac. - - - - -

**ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DESU MATRIZ, VA EN**

**CUATRO FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y POR ENDE AUTORIZADAS, SE EXTIENDE PARA QUIEN EJERCIÓ EL PRINCIPIO DE ROGACIÓN, EN SU CALIDAD JURÍDICA DE MANIFIESTO, LA DOCTORA ANA MARÍA ROMO FONSECA. ESTO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO, EN TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, D O Y F E.**

Del análisis de esta prueba, se desprende que la Doctora Ana María Romo Fonseca, quien se dice actuar en calidad de candidata por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito Electoral Uninominal número uno, propuesta por la Coalición que integran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político, ejerció el principio de rogación bajo dos vertientes:

a).- Una declaración bajo protesta de decir verdad, probada con elementos gráficos que hace ante el fedatario público en comento.

b).- Una fe de hechos en relación a uno de los documentos que en fotografía se insertó al legajo de la presente prueba.

En cuanto a la declaración bajo protesta que hace la Doctora Ana María Romo Fonseca como se desprende del acta notarial transcrita anteriormente, señala que Jorge Miranda Castro candidato a diputado local del Distrito I por la Alianza "Zacatecas nos une" del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, ha realizado actos anticipados de campaña, en virtud de estar promoviendo y posesionando (sic) en el mercado electoral el slogan de Campaña "Mas leyes con sentido social" con una imagen del teleférico en colores blanco y negro en manta impresa en la calle Lomas de la

Estación, esquina con Boulevard López Mateos de la Ciudad Capital rumbo al municipio de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera de la “Luz de Tampico”, anexando prueba fotográfica, así como relación de diversos camiones y vehículos con propaganda del Candidato Jorge Miranda Castro, por lo que este Órgano Colegiado procede a realizar el estudio de las fotografías de referencia de acuerdo al orden y número que les asigno el denunciante:

1. Respecto a esta fotografía, se aprecia un letrero colocado en un inmueble con la leyenda “MÁS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” y a un lado se observa una canastilla de teleférico, asimismo en la parte inferior de la fotografía, se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010.”*

Además en dicho documento se aprecia un sello correspondiente a la Notaria Publica número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 88 del presente recurso)

2. Se aprecia un letrero con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", y en la parte inferior de este, aparece un documento doblado en el que se aprecia la leyenda "Martes 13 de abril de 2010, Zacatecas I Año I 2 Número 524", asimismo se aprecia inserto al pie de la pagina el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL Aparece el periódico "El Centinela del Pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010."*

Además en dicho documento se aprecia un sello correspondiente a la Notaria Publica número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 89 del presente recurso)

3. Se observa un letrero con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", se aprecia parte de un documento poco legible con la leyenda "Zacatecas en" "Ima" "EL PERIÓDICO", asimismo se aprecia en la parte inferior de la fotografía, el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO,*

*estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL. Aparece en la foto el periódico "IMAGEN" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además se aprecia un sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 90 del presente recurso)

4. En esta imagen se observa un letrero colocado en un bien inmueble con la leyenda "MÁS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", así como un periódico doblado en el que se aprecia de manera tenue "ZACATECAS, ZAC", "MARTES 13 DE ABRIL DE 2010", sin apreciarse el nombre del periódico, en la parte inferior de la fotografía se observa el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL. Aparece en la foto el periódico "El Sol de Zacatecas de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además se aprecia un sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 91 del presente recurso)

5. Imagen en la que se observa una lona colocada en el exterior de un inmueble con la leyenda: "MÁS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", además se aprecia un periódico doblado con las leyendas: "Página 24 por Periodismo Diario" de fecha Martes 13 de Abril de 2010, "Año 2010" "Número 5529" "Joaquín Sabina en Entrevista", se aprecia en la parte inferior de la imagen inserto el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL. Aparece en la foto el periódico "Página 24" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia un sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 92 del presente recurso)

6. En esta imagen se aprecia al fondo una gasolinera con la leyenda "PEMEX" sobre una avenida, así como una persona sentada. Fotografía que tiene inserto en el pie de la misma el siguiente texto.

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo,*

*Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”.*

Además en dicho documento, se aprecia un sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 93 del presente recurso)

7. Se aprecia una lona con la leyenda “MÁS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”, con una imagen del teleférico, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 94 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en conjunto de estas siete fotografías por tratarse de imágenes similares, así por economía procesal, lo único que se aprecia indiciariamente es una especie de manta con la leyenda “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” así como la existencia de una imagen de un teleférico, sin embargo de dichas imágenes no se desprende el nombre de alguna persona, así como el carácter con el que se ostenta, para que pueda posicionarse en el mercado electoral, por lo que no deja de ser un mero indicio.

“VEHICULO ESTACIONADO A UN COSTADO DEL HOTEL PARADOR”

1. En esta imagen se aprecia parte de un periódico con la leyenda incompleta “inela” así como la fecha, martes 13 de abril de 2010, al fondo se aprecia varios vehículos estacionados en la vía pública sin leyenda o imagen alguna, ya que la imagen es muy difusa. Asimismo se encuentra inserto el siguiente texto al pie de la fotografía:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la ciudad de Zacatecas, estuvimos a las 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 95 del presente recurso)

2. En esta imagen, similar a la anterior, se aprecia parte de un periódico con la leyenda incompleta “inela del pueblo ” así como la fecha, martes 13 de abril de 2010, al fondo se puede observar varios vehículos estacionados en la vía pública sin leyenda o imagen alguna que se observe, asimismo se encuentra inserto el siguiente texto al pie de la fotografía:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la ciudad de Zacatecas, estuvimos a las 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento, se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 96 del presente recurso)

3. En esta imagen similar a la anterior, se aprecia parte de un periódico con la leyenda incompleta “inela del pueblo” así como la fecha, martes 13 de abril de 2010; al fondo, se aprecian varios vehículos estacionados en la vía pública sin leyenda o imagen alguna que se observe; asimismo se encuentra inserto el siguiente texto al pie de la fotografía:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la ciudad de Zacatecas, estuvimos a las 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento, se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 97 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que este Tribunal hace de estas tres imágenes en su conjunto, por ser similares, solo se puede apreciar la existencia de varios vehículos estacionados en la vía pública, sin embargo las mismas son muy tenues y no se aprecia leyenda alguna, por lo que no se desprende vulneración al marco normativo electoral.

“VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO”.

1. Se aprecia un periódico con la leyenda “El sol de Zacatecas”, la fecha no se alcanza a ver por lo tenue de la

imagen, en el fondo se aprecian varios vehículos estacionados, uno de ellos porta una especie de calca pegada en el vidrio de la parte posterior del carro, sin observar que es lo que dice; la hoja tiene inserto el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20 del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 98 del presente recurso)

2. La siguiente imagen es similar a la anterior y en ella se aprecia un periódico con la leyenda el “Sol de Zacatecas” sin observarse la fecha del mismo, en el fondo de la imagen, se aprecian varios vehículos estacionados, de los cuales uno de ellos tiene pegado en el vidrio posterior del carro una especie de manta que dice “MIRANDA”, no se aprecia el número de placas; asimismo al pie de la hoja se encuentra inserto el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas de fecha 13 de abril del año 2010.”*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 99 del presente recurso)

3. Imagen similar a la anterior, en la que se aprecia la parte de una especie de periódico con la leyenda muy tenue “el pueblo” sin verse la fecha completa del mismo, ya que solo se observa “Martes 13”, al fondo se aprecian varios vehículos uno de ellos con el número de placas ZGB-65-77, con un tipo de calcomanía pegada en el vidrio trasero del carro marca “optra” con la leyenda “MIRANDA” asimismo en el pie de la pagina que contiene la fotografía se encuentra inserto el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda MIRANDA, de color amarillo con letras negras fondo amarillo, con número de placas ZGB-65-77, del estado de Zacatecas auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo2 de fecha 13 de abril de 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 100 del presente recurso)

4. Se tiene a la vista una parte de periódico con la leyenda incompleta “nela del pueblo” de fecha 13 de abril de 2010 y en el fondo se aprecian dos vehículos uno de ellos con una especie de calcomanía pegada en el vidrio trasero, imagen que es muy borrosa y no se aprecia que es lo que dice, asimismo se encuentra al pie de la pagina que contiene la imagen la siguiente leyenda:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la*

*leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo. Auto compacto color blanco: Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 101 del presente recurso)

5. Se observa parte de un periódico sostenido con una mano, sin apreciarse el nombre del mismo, ni la fecha; al fondo se aprecian dos vehículos, tales como una camioneta con una calcomanía pegada en el vidrio trasero del camper, con la leyenda "Jorge Miranda" y sin apreciarse el número de placas; asimismo se encuentra inserto al pie de la imagen lo siguiente:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo. camioneta color café MAZDA. Aparece el periódico "El Centinela del Pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 102 del presente recurso)

6. De la siguiente fotografía se observa un periódico cubierto con una sombra, sin poder determinar de qué periódico se trata, ni la fecha del mismo, al fondo se aprecian dos vehículos, uno de ellos con una calcomanía con la leyenda "JORGE MIRANDA" asimismo, al pie de la fotografía se encuentra inserto el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFY-37-80, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, CAVALIER. Aparece el periódico "El Sol de Zacatecas" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 103 del presente recurso)

7. Se observa un periódico sostenido por una persona en el interior de un vehículo con la leyenda "Centinela", y en forma poco visible la leyenda "martes 13," al fondo se observan tres vehículos, uno de ellos con una calcomanía pegada en el vidrio trasero del mismo sin poder determinar que dice la leyenda, asimismo se encuentra en la parte inferior de la fotografía el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFY-37-80, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, CAVALIER. Aparece el periódico "El Sol de Zacatecas" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 104 del presente recurso)

8. En la presente fotografía se aprecian cuatro vehículos, estacionados frente a un edificio, uno de ellos tiene pegada una calcomanía en el vidrio posterior con la leyenda "MIRANDA" asimismo, en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto de color gris oscuro, que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGA 86-54, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul TSURU”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 105 del presente recurso)

9. Se aprecia de una vista lateral, la parte trasera de un vehículo con una calcomanía pegada en el vidrio posterior con la leyenda “YO JOVEN MIRANDA”, cuyo número de placas es ilegible; asimismo en la parte inferior de la fotografía aparece el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFZ 91-27, del*

*estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 106 del presente recurso)

10. Consiste en una fotografía poco visible, con algo parecido a un periódico que contiene la leyenda “Martes 13 de abril de 2010”, asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFZ 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW. Aparece el periódico “El Centinela del Pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie

de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 107 del presente recurso)

11. Se aprecian dos vehículos, uno de ellos con dos calcomanías con las leyendas “MIRANDA” y “YO JOVEN”, adheridas en el vidrio posterior del vehículo; asimismo en la parte inferior de la fotografía se señala el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFZ 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 108 del presente recurso)

12. Se aprecian varios vehículos, entre ellos una camioneta con dos calcomanías adheridas a la misma en el vidrio posterior de la cabina, con las leyendas “MIRANDA” y “JOVENES FRESNILLO” con una imagen de un medio sol en

esta última, asimismo en la parte superior de la imagen se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK\_UP color GRIS”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 109 del presente recurso)

13. La siguiente imagen es similar a la anterior, ya que se aprecia en la misma una camioneta marca FORD con número de placas ZE-66-424, en la que se aprecian dos calcomanías adheridas al vidrio posterior de la cabina con las leyendas “JORGE MIRANDA” y “Jovenes FRESNILLO” así como un medio sol inserto sobre la misma leyenda; asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo*

*a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK\_UP color GRIS”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 110 del presente recurso)

14. Imagen poco visible, se aprecia una especie de periódico con la leyenda “Martes 13” y al fondo una camioneta al parecer con unas leyendas ilegibles adheridas al vidrio posterior del vehículo, asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK\_UP color GRIS”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 111 del presente recurso)

15. En la siguiente fotografía aparecen tres vehículos estacionados, en uno de ellos al parecer con unas calcomanías adheridas al vidrio posterior del mismo, cuyas leyendas son ilegibles, asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, auto compacto color gris”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 112 del presente recurso)

16. En la siguiente fotografía se aprecia un vehículo con dos calcomanías adheridas al vidrio posterior del mismo con las leyendas “YO JOVEN” y “JORGE MIRANDA” así como en la

parte inferior una especie de periódico poco visible, asimismo en la hoja que contiene la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Jeta. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 113 del presente recurso)

17. Se aprecia la parte posterior de un vehículo con dos calcomanías adheridas al vidrio posterior del mismo, con las leyendas “YO JOVEN” y “JORGE MIRANDA”, además en la parte inferior de la fotografía aparece el sello que corresponde a la Notaria Publica número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 114 del presente recurso)

18. Se aprecia la parte posterior de un vehículo con número de placas ZGF-70-80, con dos calcomanías adheridas al vidrio posterior del mismo, con las leyendas "YO JOVEN" y "JORGE MIRANDA" así como en la parte superior de la misma el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con placas ZGF 70-80 con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Jetta. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 115 del presente recurso)

19. Se aprecia la parte posterior de un vehículo con número de placas ZFU-35-92, con una calcomanía adherida al vidrio de la parte posterior con la leyenda "MIRANDA", así como un documento poco legible con la leyenda "tinela", la fotografía en la parte inferior contiene el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFU-35-92, SENTRA del estado de Zacatecas. Aparece el periódico “El Centinela del Pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 116 del presente recurso)

20. En esta fotografía se aprecia una especie de periódico poco visible, así como cuatro vehículos, entre ellos una camioneta marca Jeep, en la que se observa una calcomanía adherida al vidrio posterior de la misma con la leyenda “JORGE MIRANDA”, en la parte inferior de la fotografía, se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de JORGE MIRANDA, de color letras amarillas, color*

*blanco camioneta JEEP. Aparece el periódico "El Centinela del Pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia, el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 117 del presente recurso)

21. Se aprecia la parte posterior de un vehículo con número de placas ZFY-33-48, con una calcomanía adherida al vidrio de la parte posterior con la leyenda "JORGE MIRANDA", así como una especie de periódico poco legible, asimismo se aprecia en la parte inferior de la fotografía el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, con letras amarillas, con número de placas ZFY-33-48, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie

de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 118 del presente recurso)

22. Fotografía poco legible, en la cual aparece un documento con la leyenda “nela Martes 13”, en la parte inferior de la fotografía aparece el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-406, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 119 del presente recurso)

23. Se observa la parte posterior de una camioneta marca FORD con número de placas ZC-57-406, con una calcomanía al vidrio de la parte posterior del vehículo con la leyenda “MIRANDA”; asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-406, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 120 del presente recurso)

24. Se observa la parte trasera de un vehículo con número de placas ZFY-33-33, con una calcomanía adherida al vidrio posterior del mismo con la leyenda “MIRANDA”; asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-33-33, del estado de Zacatecas,*

*auto compacto color azul. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 121 del presente recurso)

25. Se aprecia parte del interior de un vehículo, y en este lo que parece ser un periódico poco visible y en el exterior del mismo se aprecia un vehículo con número de placas ZFX-90-00 con una calcomanía adherida en el vidrio de la parte posterior del mismo con la leyenda “MIRANDA”; asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFX 90-00, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 122 del presente recurso)

26. Se aprecia una especie de periódico poco legible, al fondo del mismo se aprecia un vehículo con una calcomanía con la leyenda ilegible "MIRANDA". Asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras amarillas, con número de placas ZGN-84-85, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 123 del presente recurso)

27. Se aprecia un documento con las leyendas “Martes 13 de abril de 2010” “Zacatecas I Año 2 I” “Numero 524” y al fondo un vehículo poco visible; asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 124 del presente recurso)

28. Se aprecia la parte posterior de una camioneta con una calcomanía adherida al vidrio posterior de la misma, con la leyenda “JORGE MIRANDA”; asimismo en la parte inferior de la fotografía se aprecia el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del*

*Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de "JORGE MIRANDA" letras amarillas, con número de placas ZGL, 99-82, del estado de Zacatecas, camioneta color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 125 del presente recurso)

29. En esta fotografía se aprecia una especie de periódico poco legible con las leyendas "Martes 13 de abril de 2010", "Zacatecas I Año 2 I", "Numero 524"; al fondo una camioneta poco visible, en la parte inferior de la fotografía se puede apreciar el siguiente texto:

*"El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas, con número de placas ZGL, 99-82, del estado de Zacatecas, camioneta color gris. Aparece el periódico "Sol de Zacatecas" de fecha 13 de abril del año 2010".*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 126 del presente recurso)

30. Se aprecian varios vehículos, uno de ellos con número de placas ZGR-31-67, en el que se observa una calcomanía adherida al vidrio de la parte posterior del mismo con la leyenda: JORGE MIRANDA"; asimismo en la parte inferior de la fotografía se encuentra inscrito el siguiente texto:

*“El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL, 31-67, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.*

Además en dicho documento se aprecia el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 127 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en su conjunto y por economía procesal, respecto a las anteriores 30 fotografías clasificadas como “VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO” en ellas se aprecia la existencia de varios vehículos estacionados, algunos con calcomanías adheridas en los vidrios posteriores con las leyendas “MIRANDA”, “JORGE MIRANDA”, sin embargo de las mismas no se desprende el carácter con el que se ostenta la persona cuyo nombre aparece en las mismas, no obstante no se desprende que el Notario Público, haya acudido al lugar donde se encontraban dichos vehículos, para que de sus propios sentidos, apreciara las mismas y diera fe de la existencia de tales calcomanías adheridas a diverso vehículos, por lo que no dejan de ser simples indicios, y con ello, no se acredita la vulneración a la normatividad electoral denunciada.

#### RUTA 1 DE ZACATECAS

2. Fotografía poco visible de la parte posterior de un camión de la ruta 1, donde se aprecia la leyenda “YO JOVEN”; así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 129 del presente recurso)

3. Se aprecia las siluetas de dos camiones, así como el sello correspondiente a la Notaria Publica número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de

la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 130 del presente recurso)

4. Se aprecian las siluetas de dos camiones, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 131 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral, y del análisis que esta Sala Uniinstancial hace en su conjunto, respecto a las tres fotografías anteriores, por tratarse de fotografías similares, en la primera aparece la leyenda "YO JOVEN" en la parte posterior de un camión, sin embargo no señala a que se refiere, sin vincular a persona alguna, asimismo las siguientes dos fotografías solo se aprecia la silueta de dos camiones, por lo que de las tres en su conjunto, no se desprende violación a la normatividad electoral.

#### RUTA 9 DE ZACATECAS

2. Fotografía poco visible, en la cual solo se aprecia un documento con la leyenda "tinela del pueblo" y al fondo la parte posterior de un camión, con una leyenda ilegible, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 133 del presente recurso)

3. Se aprecia en forma poco visible la parte posterior de un camión, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 134 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta sala Uniinstancial realiza en su conjunto, respecto de las dos fotografías anteriores, las mismas son poco visibles, solo se aprecia la parte de un camión así como un documento con la leyenda “tinela del pueblo”, por lo que de las mismas no se desprende violación a la normatividad electoral.

#### RUTA 11 DE ZACATECAS

2. Fotografía poco visible, solo se observa una especie de periódico con las leyendas “Martes 13 de abril de 2010” “Zacatecas I Año 2 I”, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 136 del presente recurso)

3. Fotografía poco visible solo se aprecia una especie de periódico con las leyendas “Martes 13 de abril de 2010” “Zacatecas I Año 2 I”, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 137 del presente recurso)

4. Se observa la parte trasera de un camión de transporte colectivo de la ruta 11 con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", en la parte superior derecha se observa la imagen de un teleférico, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 138 del presente recurso)

5. Se observa la parte trasera de un camión de transporte colectivo de la ruta 11 con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", en la parte superior derecha se observa la imagen de un teleférico, así como el sello correspondiente a la Notaria Publica número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 139 del presente recurso)

6. Se aprecian tres vehículos, de los cuales uno de ellos, es un camión de transporte colectivo con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL" inserta en la parte posterior; asimismo se aprecia la imagen de un teleférico, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 140 del presente recurso)

7. Se aprecian dos camiones de transporte colectivo, uno de ellos, con la leyenda "YO JOVEN" inserta en la parte posterior, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 141 del presente recurso)

8. Fotografía poco visible donde se aprecian varios vehículos estacionados fuera de un inmueble con la leyenda “Taller Dávila”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 142 del presente recurso)

9 Se aprecian varios camiones de transporte colectivo, de los cuales uno de ellos con la leyenda “MAS LEYES>>>ENTIDO SOCIAL”, varios peatones, así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 143 del presente recurso)

10. Fotografía panorámica de una calle donde se aprecia el tránsito vehicular, así como un inmueble con la denominación “Taller Dávila”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 144 del presente recurso)

11. Fotografía de una panorámica de una arteria vial en la que se aprecian varios letreros y señalamientos con las leyendas “QUEBRADILLA CENTRO TELEFERICO”, “MEXICO GUADALUPE” “CIUDAD JUAREZ COLONIA MINERA”, además se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 145 del presente recurso)

12. Fotografía poco visible en duplicado de la parte posterior de un transporte colectivo con la leyenda “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a fojas 146 y 147 del presente recurso)

13. Fotografía poco visible de la parte posterior de un camión de transporte colectivo, solo se aprecia lo que parece ser un periódico con la leyenda “Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas I Año2 I”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 148 del presente recurso)

14. Fotografía de la parte posterior de un camión de transporte colectivo de la ruta 11 con la leyenda “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” el cual se encuentra en el interior de un inmueble con la leyenda “TALLER” se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 149 del presente recurso)

15. Fotografía poco visible, de un inmueble con la leyenda “TALLER DAVILA” se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 150 del presente recurso)

16. Panorámica de una vialidad pública, donde se aprecia el tránsito vehicular, así como un inmueble con la denominación "Taller Dávila", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 151 del presente recurso)

17. Fotografía panorámica de una arteria vial en la que se aprecia a lo lejos dos camiones estacionados, así como dos carros, y por la distancia no se aprecia leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 152 del presente recurso)

18. Fotografía poco visible se aprecia una especie de periódico con las leyendas "nela del pueblo", "Martes 13 de abril de 2010"; se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 153 del presente recurso)

19. Fotografía en la que se aprecia lo que pudiera ser un periódico con la leyenda "Martes 13 de abril de 2010" y al fondo la parte posterior de un camión con una leyenda no visible, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto en el pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 154 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en su conjunto de las 19 fotografías señaladas anteriormente, lo único que se aprecia son varios vehículos con las leyendas “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”, “YO JOVEN” así como la existencia de una imagen de un teleférico, sin embargo de dichas imágenes no se desprende el nombre de alguna persona, así como el carácter con el que se ostenta, para que pueda posicionarse en el mercado electoral, por lo que se considera un simple indicio y no se acredita que viole la normatividad electoral.

#### RUTA 14 DE ZACATECAS

2. Fotografía de una panorámica en la que se aprecia un cruceo vial, así como un puente vehicular, varios vehículos entre ellos un camión de transporte colectivo con una leyenda ilegible en la parte posterior de la unidad, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 156 del presente recurso)

3. Fotografía poco visible de una especie de periódico con la leyenda “Martes 13” y al fondo se aprecia la parte posterior de un camión, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 157 del presente recurso)

4. Se aprecian varios camiones de transporte colectivo en una avenida, sin leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 158 del presente recurso)

5. Esta fotografía es poco visible, se aprecia una especie de periódico con las leyendas “Martes 13 de abril de 2010”, “Zacatecas I Año 2 I”, “Numero 524” y al fondo cuatro camiones en forma borrosa; al pie de la hoja que contiene la imagen, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac. (Visible a foja 159 del presente recurso)

6. Fotografía poco visible, únicamente se aprecia una especie de periódico con las leyendas “Martes 13 de abril de 2010”, “Zacatecas I Año 2 I”, “Numero 524”; se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 160)

7. Fotografía poco visible, únicamente se aprecia una especie de periódico con las leyendas “Martes 13 de abril de 2010”, “Zacatecas I Año 2 I”, “Numero 524”; se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 161)

8. Fotografía poco visible se aprecia la parte posterior de un camión, sin apreciarse leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 162)

9. Fotografía poco visible de la parte posterior de un camión de transporte urbano en la que no se aprecia el contenido de leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 163)

10. Fotografía de dos unidades de transporte colectivo, uno de ellos con el numero económico "24" en cuya parte posterior presenta una leyenda poco visible "JORGE MIRAN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 164)

11. Fotografía de dos unidades de transporte colectivo, uno de ellos con el numero económico "24" en cuya parte posterior presenta una leyenda poco visible "JORGE MIRAN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja165)

12. Fotografía poco visible en la que se aprecia un documento con la leyenda "Martes 13 de abril 2010 Zacatecas", así como al fondo la silueta de dos camiones de transporte colectivo, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 166)

13. Fotografía de dos unidades de transporte colectivo, uno de ellos con el número económico "24" en cuya parte posterior presenta una leyenda poco visible "JORGE MIRAN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 167)

14. Fotografía de la parte posterior de un camión de transporte colectivo correspondiente a la ruta 14, con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL" así como la imagen de un teleférico, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 168)

15. Fotografía poco visible, no se aprecia con claridad la imagen, se observa lo que parece ser un periódico con la leyenda "Martes 13", así como el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 169)

16. Fotografía de cuatro unidades de transporte colectivo, una de ellas correspondiente a la ruta 14, sin apreciarse por la distancia de los mismos con claridad leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 170 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en su conjunto de las 15 fotografías señaladas anteriormente, lo único que se aprecia son algunos camiones de transporte colectivo, con las leyendas "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", "JORGE MIRAN" así como la existencia de una imagen de un teleférico, sin embargo de dichas imágenes no se desprende el carácter con el que se ostenta el nombre que refiere las leyendas mencionadas anteriormente, a fin de que se pueda posicionar en el mercado electoral, por lo que se considera un simple indicio y no se acredita que viole la normatividad electoral.

#### RUTA 16 DE ZACATECAS

2. Fotografía poco visible, panorámica de una vialidad donde no se aprecian imágenes claras ni leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 172 del presente recurso)

3. Fotografía en la que se aprecia la parte posterior de un camión de transporte colectivo correspondiente a la ruta dieciséis con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL" en el ángulo superior derecho se aprecia la imagen de un teleférico, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 173 del presente recurso)

4. Fotografía en la que se aprecia la parte posterior de un camión de transporte colectivo correspondiente a la ruta dieciséis con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL" en el Angulo superior derecho se aprecia la imagen de un teleférico, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 174 del presente recurso)

5. Fotografía en la que se aprecia la parte posterior de un camión de transporte colectivo y por la distancia de la imagen no se aprecia leyenda alguna, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 175 del presente recurso)

6. Se aprecia lo que puede ser un periódico, con la leyenda "LaJor, DIRECTORA GENERAL: CARMEN LIRA SAADE DIRECTOR ENCARGADO: ANGEL AMADOR SÁNCHEZ ZACATECAS, ZACATECAS AÑO 4 NÚMERO 1423 MARTES 13 DE ABRIL DE 2010 Cubren PAN 72.2%; coalición del PRI",

y al fondo en forma tenue se aprecia la parte superior de un camión de transporte colectivo con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja176 del presente recurso)

7. Se aprecia un documento con la leyenda "LaJor, DIRECTORA GENERAL: CARMEN LIRA SAADE DIRECTOR ENCARGADO: ANGEL AMADOR SÁNCHEZ ZACATECAS, ZACATECAS AÑO 4 NÚMERO 1423 MARTES 13 DE ABRIL DE 2010 Cubren PAN 72.2%; coalición del PRI", y al fondo en forma tenue se aprecia la parte superior de un camión de transporte colectivo con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 177 del presente recurso)

8. Se aprecia un documento poco visible con la leyenda "tinela Martes 13", al fondo la parte posterior de un camión de transporte colectivo correspondiente a la ruta dieciséis con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 178 del presente recurso)

9. Fotografía poco visible donde se aprecia al parecer un periodico con la leyenda “ MAR 13 >> **CAPITAL:** Amalia, otra vez, ZACATECAS EN”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 179 del presente recurso)

10. Fotografía en la que se aprecia al parecer un periódico con la leyenda “Martes 13” y al fondo la imagen de la parte posterior de un camión”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 180 del presente recurso)

11. Se aprecian dos camiones de transporte colectivo correspondientes a la ruta dieciséis, en la vía pública, frente a un inmueble con un arco que se aprecia la leyenda “Jardines de Saucedá”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 181 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en su conjunto de las 10 fotografías señaladas anteriormente, lo único que se aprecia son algunos camiones de transporte colectivo, con las leyendas “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”, así como la existencia de una imagen al parecer periódico con la leyenda “Martes 13”, sin embargo de dichas imágenes no se desprende el nombre de persona alguna, menos la intención de posicionarse en el

mercado electoral, por lo que se considera un simple indicio y con las mismas no se acredita que se viole la normatividad electoral.

#### RUTA 17 DE ZACATECAS

2. Se observa un documento poco visible con la leyenda "Martes 13" y al fondo se aprecia el letrero con la leyenda "PEMEX" y aun lado se aprecia la parte posterior de un camión correspondiente a la ruta diecisiete con la leyenda "YO JOVEN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja183 del presente recurso)

3.- Se observa en la parte derecha de la fotografía una gasolinera con la leyenda "PEMEX" y aun lado se aprecia la parte posterior de un camión correspondiente a la ruta diecisiete con la leyenda "YO JOVEN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja184 del presente recurso)

4.- Se observa al parecer un periódico poco visible, al fondo se aprecia un letrero con la leyenda "PEMEX" y aun lado se ve la parte posterior de un camión correspondiente a la ruta diecisiete con la leyenda "YO JOVEN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie

de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja185 del presente recurso)

5.- Se observa en la parte derecha de la fotografía una gasolinera con la leyenda "PEMEX" y aun lado se aprecia la parte posterior de un camión correspondiente a la ruta diecisiete con la leyenda "YO JOVEN", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja186 del presente recurso)

6.- Se aprecia parte de un documento con la leyenda "Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas I Año 2 I Numero 524" y al fondo de manera poco legible la parte posterior de un camión, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja187 del presente recurso)

7.- Fotografía de vialidad pública, en ella se aprecia una camioneta y un carro, así como la parte posterior de un camión de transporte colectivo con la leyenda "YO JOVEN" al lado derecho del mismo un señalamiento vial con la leyenda "UNIDAD DEPORTIVA→", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja188 del presente recurso)

8.- Se aprecia un documento con las leyendas "El Centinela del pueblo" "Martes 13", al fondo se aprecia parte del inmueble de una gasolinería, y al lado se aprecia la parte posterior de un camión con una leyenda ilegible, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 189 del presente recurso)

9.- Se aprecia la panorámica de una vialidad, circulando un carro y un camión de transporte colectivo en cuya parte posterior se aprecia una leyenda ilegible", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 190 del presente recurso)

10.- Se aprecia la panorámica de una vialidad, circulando un camión de transporte colectivo en cuya parte posterior se aprecia una leyenda ilegible", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 191 del presente recurso)

11.- Se aprecia un documento con las leyendas "El Centinela del pueblo" "Martes 13", al fondo se aprecia parte del inmueble de una gasolinería, y al lado se aprecia la parte posterior de un camión con una leyenda ilegible, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto

al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja192 del presente recurso)

12.- Se aprecia la panorámica de una vialidad, circulando un camión de transporte colectivo en cuya parte posterior se aprecia una leyenda ilegible”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja193 del presente recurso)

13. Se observan dos camiones de transporte colectivo, a la derecha de la fotografía se observa que uno de ellos cuenta con la leyenda “YO JOVEN” en la parte posterior de la unidad, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja194 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en su conjunto de las 12 fotografías señaladas anteriormente, lo único que se aprecia son algunos camiones de transporte colectivo, con las leyenda “YO JOVEN”, sin embargo de dichas imágenes no se desprende el nombre de persona alguna, menos la intención de posicionarse en el mercado electoral, por lo que se considera un simple indicio y con las mismas no se acredita que se viole la normatividad electoral.

RUTA 5 DE ZACATECAS

2. Panorámica de una vialidad en la que se aprecian varios señalamientos, uno de ellos con la leyenda “←COL DIAZ ORDAZ”, y al fondo un vehículo circulando”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja196 del presente recurso)

3. Se aprecia la parte posterior de un camión de transporte colectivo con la leyenda “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja197 del presente recurso)

4. Se aprecian varios vehículos circulando en la vía pública, entre ellos un camión en cuya parte posterior se observa la leyenda “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja198 del presente recurso)

5. Se aprecia la parte posterior de un camión de transporte colectivo con la leyenda “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad

de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja199 del presente recurso)

6. Panorámica de una vialidad, en la que se aprecian varios vehículos entre ellos un camión de transporte colectivo con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 200 del presente recurso)

7. Panorámica de una vialidad, en la que se aprecian al fondo varios camiones de transporte colectivo, se observa el sello correspondiente a la Notaría Pública número 7 del Lic. Tarsicio Félix Serrano de la Ciudad de Zacatecas, Zac., inserto al pie de la hoja que contiene la imagen. (Visible a foja 201 del presente recurso)

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del análisis que esta autoridad hace en su conjunto por tener similitud una de la otra, se advierte que de las 6 fotografías señaladas anteriormente, lo único que se aprecia es un camión de transporte colectivo con la leyenda "MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL", sin embargo de dichas imágenes no se desprende el nombre de persona alguna, menos la intención de posicionarse en el mercado electoral, por lo que se considera un simple indicio y con las mismas no se acredita que viole la normatividad electoral.

**DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Que hace consistir en los recortes originales de los periódicos de las siguientes fechas:

1.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 3 de marzo del año dos mil diez.

**JORGE MIRANDA CASTRO:**

*Tomó actual gobierno decisiones tributarias exitosas*

*Las decisiones tributarias, la desgravación, simplificación administrativa y una serie de incentivos a la población, llevadas a cabo por el actual gobierno, han resultado una estrategia exitosa en cuanto la contingencia económica adquiere manifestaciones menos severas, afirmó Jorge Miranda Castro. “no es una expresión ni de partidos ni de expresiones ideológicas, es una cuestión de orden público e interés social”.*

*Además dijo que las oportunidades son cuestión de vida, por lo que insistió en la continuidad de estas acciones, dado que cualquier quebranto o cancelación de programas, es de desvirtuar la esencia y filosofía de políticas sociales que los zacatecanos ya las consideramos como parte de nuestra normalidad política y democrática.*

**VIENE DE LA 3A**

*Miranda Castro lamentó el hecho de que nuestra economía siga “atada” a variables económicas externas, en tanto que la posibilidad de incidir en un mayor dinamismo se diluye en discusiones de naturaleza metodológica.*

*Por eso es importante, dijo, la prudencia en el anuncio de recuperación económica, porque de nada sirve que las variables macroeconómicas presente signos positivos, en tanto las microeconómicas permanecen abatidas por los efectos de una crisis económica que no cede.*

*Y agregó si el crecimiento de la actividad económica solo contribuirá a la generación de 258 mil plazas en el sector formal de la economía, es necesario considerar que tan solo el año pasado, 1.2 millones de jóvenes se sumaron a la población económicamente activa.*

*Esto indica entonces, que el déficit en cuanto a oportunidades de empleo, ha crecido de manera exponencial, mientras que y con respecto a los salarios entre los trabajadores sujetos a contratación colectiva, los propios análisis de Banxico anticipan que entre febrero y marzo serán de 4.72 y 4.73 por ciento, respectivamente.*

*Estos datos “duros” obligan a un análisis racional y objetivo. Los anuncios ciertamente “inyectan optimismo”, pero no es suficiente; alientan a perseverar en algunas políticas, pero no es suficiente.*

*Habremos de coincidir, dijo, en la continuidad de políticas de corto plazo e incluso coyunturales, que otorgan subsidios a quienes perdieron o no tienen empleo; a mujeres solas que son el sustento familiar; a productores agrícolas y ganaderos vulnerables ante inclemencias climáticas, y a otros segmentos de la población que requieren apoyo para atemperan el efecto grave de la depauperización del salario, cuando este existe.*

*Por eso es que desde los gobiernos, la comprensión de la problemática social es fundamental, porque si solo se atienden a los efectos del empleo, podrán implementarse programas y acciones de diferente cobertura, pero la causa que la genera prevalece y por tanto, no habrá partida presupuestal alguna que alcance para abatir por completo la pobreza y la marginación”.*

2.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 15 de marzo del año dos mil diez.

**La mejor política pública es generar empleo: Miranda**

*La generación de empleos es la mejor política pública de orden social, y en ese sentido, bien vale la pena que ciudadanos y profesionistas en particular se sumen a los grandes esfuerzos para continuar impulsándola.*

*Así lo asentó Jorge Miranda Castro, Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.*

*Miranda Castro cómo de manera desafortunada la pobreza y la marginación en el país siguen creciendo, pero confío en una recuperación pronta que permita a este país reencontrar el cauce para seguir creciendo...*

*Aplaudió y reconoció desde luego lo que está haciendo en varios estados del país, donde las políticas de gobierno, siguen teniendo como prioridad proteger al desempleado, facilitar su recolocación y crear condiciones adecuadas para seguir impulsando la economía en sus diferentes facetas.*

*Miranda Castro habló de números y señaló que a pesar de los grandes esfuerzos en marcha, de los casi 46 millones de mexicanos “que formamos la población Económicamente activa (PEA)”, apenas el 18 por ciento percibe más de cinco salarios mínimos y sólo 36 por ciento tiene acceso a Seguridad Social.*

*En el aspecto fiscal menos de la mitad están registrados en la Secretaría de Hacienda; 22 millones han encontrado una salida en la emigración y en la informalidad y los restantes 2.5 millones están desempleados.*

*Cada año se incorporan al mercado laboral 800 mil jóvenes y las expectativas para el 2010 son apenas recuperar 400 mil de los empleos perdidos en la crisis y generar para el 2012, 600 mil, que serán insuficientes.*

*Sin embargo, en estados como el nuestro, los esfuerzos se han multiplicado y los avances alcanzados en la materia son importantes. Por lo anterior, se dijo estar convencido que generar empleos es sin duda la mejor política pública de orden social.*

*Agregó que para México las expectativas tienen variaciones, porque se estima que el crecimiento –aún si no se toman las medidas que requiere el país-, será alrededor de 3.37 por ciento, favorecido por una recuperación de la industria manufacturera ligada a la recuperación de Estados Unidos.*

*También en la minería es probable que haya una recuperación por encima del promedio, justamente por la demanda mundial.*

*Otro tema de crecimiento en México tiene que ver con la cuestión del Turismo, si bien tenemos a la Riviera Maya como un ícono de crecimiento en México, habrá de recordar que en cuestión de recintos históricos, ciudades coloniales, playas y ecoturismo, México tiene todavía mucho más que dar”.*

3.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 17 de marzo del año dos mil diez.

**Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas**

**Miranda: Urgente una reforma fiscal que beneficie a la gente más vulnerable**

*Para el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, es necesaria y urgente una Reforma Fiscal que ante todo, privilegie el interés supremo de la gente más vulnerable del país.*

*Subrayó la necesidad de que el país recupere su capacidad recaudatoria si elevar los impuestos, lo que a su vez permitirá fortalecer los programas sociales desde una visión del gasto.*

*Convencido dijo estar que siempre será más eficiente proteger a ciertos estratos sociales de la población por la vía del gasto, que hacerlo por el lado fiscal.*

*El profesionista confió que en este año se tenga una reforma fiscal en razón de que permite focalizar de manera más adecuada la población objetivo desde la visión del gasto que por el lado del ingreso.*

*Es indispensable para el país pueda crecer, precisó más adelante, el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.*

Miranda Castro, sostuvo que lo peor de la crisis económica en el país ha pasado, por lo que considera que ha llegado el momento de promover y de impulsar una verdadera reforma fiscal, la que agregó, debe tener una visión auténticamente federalista.

Señaló la importancia de concretarse, particularmente ante la caída preocupante que está registrando la producción petrolera de nuestro país.

Añadió que se trata de promover una reforma fiscal competitiva y equitativa, porque de ello, dependerá en mucho que mejoren las finanzas públicas de los gobiernos estatales.

Jorge Miranda se manifestó en contra de un centralismo fiscal que daña el desarrollo de los estados y municipios.

Afirmó asimismo, que para avanzar en el desarrollo de nuestro país, es necesario asumir compromisos serios y concretos más allá de pronunciamientos retóricos.

Consideró que la actual reforma no responde de ninguna manera a las expectativas de los mexicanos, particularmente, porque no es integral y no observa la solución de fondo a los problemas de insuficiencia de recursos de nuestro país”.

#### 4.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 24 de marzo del año dos mil diez.

##### **JORGE MIRANDA CASTRO:**

##### **Presupuesto por resultados, mejor herramienta para gasto público**

*Presupuesto por resultados, mejor herramienta para gasto público*

##### **VIENE DE LA 3A**

*Las características de un presupuesto por Resultados, explicó, permiten ver porqué decimos que esta estrategia introduce un cambio en la forma de hacer el Presupuesto; rompiendo además con el esquema tradicional de enfoque institucional de intervenciones que generan aislamiento y nula articulación de la intervención del Estado.*

*De hecho, consideró el profesionista zacatecano, el Presupuesto por programas permitirá corregir programas que no estén dando resultados deseados o para la asignación de más recursos a las políticas públicas que más aporten a la equidad y al crecimiento.*

*Es sin duda un paso adelante que requiere ser replicado en los tres órdenes de gobierno, a partir de reformas que fortalezcan la capacidad de los congresos locales en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, con órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus facultades.*

*El Presupuesto por Resultados, dijo finalmente, es un nuevo enfoque para elaborar el Presupuesto Público en el que las interacciones a ser financiadas con los recursos públicos, se diseñan, ejecutan y evalúan en relación a los cambios que propician a favor de la población, particularmente la más pobre del país.*

*Es lograr que el proceso de gestión presupuestaria se desarrolle según los principios y métodos del enfoque por resultados contribuyendo a construir un Estado eficaz, capaz de generar mayores niveles de bienestar en la población.*

##### **Redacción**

*El Presupuesto por Resultados es hoy por hoy la mejor herramienta para elevar la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas, sostuvo Jorge Miranda Castro, vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.*

*Sostuvo que las reformas en materia presupuestaria en los últimos tiempos, ubican a México en un lugar privilegiado dentro del contexto de América Latina, lo que ha permitido el avance sustancial de varios estados en la materia.*

*Sin embargo, apuntó, existen temas pendientes como el de la homologación de la contabilidad gubernamental, la fiscalización del gasto público y el fortalecimiento de los instrumentos e instituciones requeridas.*

*Es el caso de la adopción de mejores prácticas en la gestión pública, generación de información estadística a escala nacional con bases técnicas compatible y comparables entre los tres órdenes de gobierno, transparencia absoluta en los temas que hoy están en el debate nacional, así como el apoyo presupuestal para los órganos garantes de transparencia y de fiscalización de los congresos locales.*

*Miranda Castro, reconoció los continuos y permanentes seminarios que sobre Presupuesto Basado en Resultados se realizan en varias entidades del país, con un solo propósito: alcanzar el objetivo de mayor calidad en el ejercicio del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas”.*

5.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 26 de marzo del año dos mil diez.

**Miranda: La mejor inversión en su educación.**

**Redacción**

*Jorge Miranda Castro, Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Sostuvo que invertir en educación, justamente en estos tiempos de crisis, constituye sin duda, una de las mejores opciones para los gobiernos estatales del país, porque significa además, contar con un instrumento eficaz que garantiza igualdad y oportunidad para todos.*

*Destacó los grandes esfuerzos que en la materia se vienen haciendo porque convencido dijo estar que nuestra sociedad demanda y requiera de mejores líderes, con una visión diferente y una mentalidad propia de este mundo globalizado*

*La educación, precisó, es la mejor inversión para conquistar el futuro y asegurar que, al salir de esta crisis estaremos bien preparados para conseguir una sociedad justa, equilibrada e igualitaria.*

*México, dijo, necesitará, en un futuro inmediato, personas preparadas, capaces de adaptarse a las condiciones variables del mercado laboral*

*“Si miramos al futuro, vemos que harán falta nuevas capacidades que a lo mejor aún no existen. La única manera de prepararnos es formar personas polifacéticas, que dominen varios idiomas y que tengan un alto nivel de conocimiento de informática”*

*Es la educación, la mejor receta para prevenir el desempleo, estimular el crecimiento económico y crear nuevas oportunidades.*

*En este contexto, el profesionista reconoce que las aspiraciones al desarrollo económico, social, tecnológico y cultural exigen un impulso decidido a la educación y a la cultura, como vías para lograr los grandes retos que enfrentan las naciones en el contexto actual, en especial el fortalecimiento de la propia identidad y la inserción internacional competitiva.*

*Para el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, los principales retos del sistema educativo mexicano son elevar la calidad escolar y aumentar el índice de terminación de estudios, particularmente.*

*México tiene hoy en día, uno de los sistemas educativos mas grandes y complejos de América Latina, con más cerca de 31 millones de estudiantes en diferentes niveles.*

*Destacó que si bien los esfuerzos gubernamentales en las últimas tres décadas para expandir la cobertura de la educación, sobre todo en la primaria, tuvieron resultados, se generaron nuevos retos.*

*Entre esos retos está que se concluyan los estudios en los diferentes niveles pues pese a que en México se registra un 100 por ciento de inscripciones al primer grado de primaria, muchos estudiantes, particularmente en los estados mas pobres y rurales, no completan este nivel en tiempo normal.*

*Afirmó que un 24 por ciento de los niños de 5 años de edad no asiste a preescolar; solo 47 por ciento de los jóvenes con edades de entre 16 y 18 años están en la educación secundaria, y sólo uno de cada cinco jóvenes de 19 a 23 años recibe educación superior.*

*“Esta iniquidad en el acceso se corrobora por la diferencia sustancial en el país, si se considera el promedio de escolaridad, pues mientras en los estados del norte el promedio va de 7.7 a 8.7 a 6.7 años”*

*Agrega que otro de los retos es elevar la calidad, pues evaluaciones realizadas por la propia Secretaría de Educación Pública (SEP) y estudios Internacionales muestran los pobres resultados que alcanzan los estudiantes en los curso”.*

6.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 29 de marzo del año dos mil diez.

**Necesaria una reforma hacendaria que incorpore la económica informal:**

**Miranda.**

*El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, consideró que es necesaria una reforma hacendaria que incorpore a la legalidad a la economía informal, que en total representa un 60 por ciento del PIB nacional.*

*Esto significa que el gasto público recae en solamente un 40 por ciento de contribuyentes cautivos.*

*No hay otra salida viable, las reformas estructurales de fondo tienen ahora más que nunca una importancia vital para el futuro de México.*

*Jorge Miranda Castro indicó que los tiempos que vive la empresa pequeña, mediana y grande, pero de manera particular los gobiernos de los tres niveles, no podrán avanzar y menos consolidarse sin la decidida participación y coadyuvancia de la Contaduría Pública.*

*Señaló que la Contaduría Pública es fundamental para apuntalar un desarrollo que no puede detenerse y menos tener pausa, de ahí la importancia de fortalecer y seguir consolidando esta organización que en Zacatecas está dando muestra de efectividad y solidaridad.*

*Miranda Castro afirmó que hoy en día la presencia de la contaduría pública en la iniciativa privada y en la actividad gubernamental es indispensable.*

*Lo anterior, en razón de que nuestra capacidad de asesoría, no se reduce al concepto tradicional del profesional contable, sino que rebasa el ámbito territorial de un estado y de un país que, como el nuestro, se encuentra inmerso en el concepto de la globalidad.*

#### VIENE DE LA 3A

*Con ésta visión, señaló, la Contaduría Pública se convierte en una palanca real de desarrollo de nuestro país y por consiguiente de nuestro estado.*

*Por lo anterior hay compromiso firme de fortalecer el Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas y también de fortalecer las comisiones de trabajo, pero sobre todo, a seguir siendo una contaduría con verdadero rostro humano.*

*La contaduría Pública organizada, dijo, tiene hoy el derecho y la obligación de convertirse en actor informado de estos cambios.*

*En Zacatecas, señaló “estamos seguros que los objetivos generales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Zacatecas irán en esa dirección de transformar el escenario actual, con base en el conocimiento y ética profesional”.*

7.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 7 de abril del año dos mil diez.

#### **“Se debe reivindicar la soberanía de los Estados”**

*El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, dijo que el auténtico federalismo que demanda este país solo será posible cuando se reivindique el carácter libre y soberano de los Estados de la Federación como entidades creadoras del pacto federal”.*

*Bajo ese contexto, agregó que el municipio debe ver como parte fundamental del pacto federal definiendo facultades y funciones en el marco del auténtico federalismo.*

*El profesionista zacatecano consideró la necesidad de fortalecer los gobiernos locales a partir de una redistribución de competencias y facultades basadas en las necesidades y capacidades locales, reduciendo las facultades del gobierno federal para que los estados recuperen potestades incluyendo las de orden tributario.*

*En ese sentido. Agregó. La visión del Estado Federal deberá de estar orientada a un proceso de redistribución de responsabilidades y recursos ante la enorme disparidad regional, al mismo tiempo que fortalece a los Estados y Municipios con programas operativos.*

*Miranda Castro señaló que es fundamental que atiendan sin distinciones partidistas las necesidades de aquellos Estados que como Zacatecas contribuyen de manera significativa al desarrollo del país y que además se encuentra entre los estados que tiene mayor eficacia en la recaudación fiscal.*

*El federalismo en México debe cambiar para darle más facultades y mayores recursos a los estados para que se desarrollen los programas de gobierno,*

*respetando la autonomía de éstos y garantizando que llegarán en tiempo y tal cual son aprobados por la Cámara de Diputados.*

*Y es que agregó que, la mejor vía para que el país enfrente la crisis que vive es fortalecer al Estado Mexicano y sus instituciones, privilegiando una visión democrática, incluyente y solidaria, con reglas bien definidas y abriendo paso a la participación de la ciudadanía.*

VIENE DE LA 3A

*Aseguró que la construcción del federalismo Mexicano sigue siendo una asignatura pendiente. Un federalismo que permita elevar el nivel de competencia internacional y de manera sostenible, que garantice para todos los mexicanos el acceso al desarrollo y el empleo, permitiéndonos con ello ser ciudadanos completos en una sociedad global.*

*Para logra el auténtico federalismo con el perfil que necesitamos, se requiere reemplazar formalidades federalistas, por un conjunto de relaciones intergubernamentales sobre la base de una nueva legalidad democrática y administrativamente.*

*Esta desde luego debe ser eficaz, pues desde luego no es suficiente reclamar el principio federal sin ofrecerle al mismo tiempo, bases de sustento ante la diversidad física y política que permitan la convivencia alrededor del arreglo federalista y civilizado que nunca hemos tenido.*

*Dijo finalmente que el auténtico federalismo es un compromiso de corresponsabilidad político-administrativo ante la necesidad de generar en conjunto prosperidad para todos los miembros.*

*Impulsar el federalismo solidario, que otorgue particularmente, beneficios a los municipios, es y debe ser tarea prioritaria de todos, "porque convencidos estamos que es aquí donde se identifica de manera precisa las necesidades de la población por ser la esfera de gobierno más cercana a la gente".*

8.- "El Sol de Zacatecas" de fecha 12 de abril del año dos mil diez.

***Miranda: Debe Gobierno Federal poner en marcha acciones congruentes***

***"Resienten familias zacatecanas aumentos a gasolinas y diesel"***

*"La política federal en la materia resulta equivocada, toda vez que los aumentos sólo están generando inflación y no existe una justificación para su implementación **Jorge Miranda Castro** Vicepresidente del CCPZ*

*El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, calificó de ofensivos e irracionales los aumentos a las gasolinas y el diesel, por lo que no descartó reacciones sociales con consecuencias que pueden ser graves.*

*El gobierno federal debe considerar que estos aumentos afectan seriamente la economía familiar.*

*La gente ya no aguanta más, la economía familiar está vulnerable y es necesario que el gobierno federal ponga en marcha acciones congruentes, como el disponer de una parte de los excedentes petroleros que se generaron por la venta de la mezcla petrolera en los mercados internacionales.*

*Es grave lo que pasa en el país y por supuesto en Zacatecas se está resintiendo.*

*Primero fue el incremento sensible en el mes de diciembre a los impuestos que pagan las personas físicas y morales.*

*Luego, los graves e inconsistentes aumentos de manera sistemática a varios productos de la canasta básica y finalmente, estos aumentos a los energéticos, que parecen ser de manera permanente y constante.*

*Es muy preocupante lo que pasa en el país, porque necesariamente afecta la economía de las familias zacatecanas, particularmente, porque los hidrocarburos son básicos para actividades y acciones que generan empleos y dinamizan la economía de todas las regiones, particularmente de las más pobres y marginadas.*

*Coincidió en la preocupación generalizada por la adopción de estas medidas que incrementan sin duda el índice inflacionario y disminuyen la capacidad económica de los mexicanos”.*

9.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 14 de abril del año dos mil diez.

**Jorge Miranda: Reducen políticas infraestructura social la pobreza**

*Las políticas de infraestructura social en vivienda y agua, así como la política de desarrollo urbano constituyen un factor fundamental para la reducción de la pobreza, la construcción de la paz y el mejoramiento del nivel de vida de la población.*

*Jorge Miranda Castro, vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas sostuvo que este es, sin duda, el principal reto de los gobiernos del país. Por tanto, todos los sectores de la sociedad, cada quien desde su trinchera, los mismos colegios y organizaciones, “debemos sumarnos a estos propósitos fundamentales para seguir creciendo como país”.*

*Dijo estar convencido de que las estrategias incluidas en los planes de vivienda y agua, así como la política urbana deben hoy más que nunca estar dirigidas a superar las condiciones y calidad de vida de la población más pobre, redistribuyendo recursos vía subsidios.*

*En tanto, en materia de vivienda es importante el apoyo financiero que continúe favoreciendo a la población de más bajos ingresos, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo económico de los centros urbanos y fortaleciendo las condiciones del sistema de ciudades.*

*Adicionalmente, coincidió Miranda Castro, la calidad de la vivienda y la provisión de los servicios de agua potable como dinamizadores de la economía local, constituyen un complemento de la política urbana.*

**Jorge Miranda: Reducen políticas infraestructura social la pobreza**

VIENE DE LA 3A

*Y que es sin duda, tanto la vivienda como el agua potable, son infraestructuras urbanas que le permiten a los gobiernos locales mejorar las condiciones de productividad y competitividad de las ciudades.*

*La dotación eficiente de servicios públicos en general y la oferta de una estructura urbana adecuada generan externalidades positivas que favorecen la localización de actividades productivas, y con esta la atracción de capitales dinamizadores de la economía urbana.*

*En el caso de la vivienda dichas formalidades se generan porque permite la acción de capital humano, ya que desarrollos industriales y productivos requieren de manera paralela, desarrollos habitacionales que garanticen la localización del recurso humano, y por tanto de la demanda cerca de los centros productivos.*

*En cuanto a la provisión de (...)*

*En esta circunstancia (...)*

*En consecuencia en la medida en que la infraestructura social sea un medio para reducir la pobreza y mejorar los procesos de desarrollo económico y social, indudablemente son sectores que participarán de manera activa en el proceso de construcción de la paz que todo ciudadano y todo gobierno anhela”.*

10.- “El Sol de Zacatecas” de fecha 16 de abril del año dos mil diez.

***Urgente apostarle al desarrollo del conocimiento científico: Miranda***

*El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, sostuvo que los mexicanos, como país en vía de desarrollo del conocimiento tecnológico y científico, de lo contrario estaríamos condenados al rezago de este mundo industrializado.*

*Festejó que en Estados como en el nuestro, este proceso se esté dando con resultados altamente satisfactorios, lo que permite ir a la vanguardia de los grandes conocimientos y eso debe seguir impulsando y promoviendo.*

*Miranda Castro coincidió en la necesidad de promover, desde cualquier trinchera, estas iniciativas, porque sin duda son determinantes en la atención a problemas graves como la pobreza, la marginación el hambre y las enfermedades de millones de mexicanos.*

*Subrayo la importancia de que todo conocimiento científico y técnico deba ponerse al servicio de los miles de pobres en el país en un propósito único que es, el alcanzar la reducción de la pobreza.*

*VIENE DE LA DE 3A*

*Coincidió también en que la cultura y los valores de la ciencia son claves para construir una comunidad nacional más racional y pacífica.*

*Miranda Castro consideró que el gran desafío es romper con el círculo vicioso que existe actualmente y que parece condenar a los países en desarrollo a quedarse atrás en conocimiento de tecnología respecto al mundo industrializado.*

*Y es que según estudios actualizados, mientras los países ricos invierten grandes porcentajes de su Producto Interno Bruto (PIB) en investigación y desarrollo, países como el nuestro, se resisten a invertir en otros procesos elementales para abatir los grandes rezagos sociales como la misma pobreza y marginación.*

*Por eso, dijo estar convencido de que países como México están obligados a subirse al tren del Business.*

*De hacerlo, se lograría avanzar enormemente en muchos aspectos y una muestra de ello es que la industria de la agricultura puede incrementar hasta diez veces su productividad con el empleo de las tecnologías de la información.*

*Abandonar los procesos productivos basados en papel y adoptar las tecnologías de la información para elevar los índices de productividad no es tarea fácil, pero sí necesaria, dijo más adelante el profesionista zacatecanos.*

*Señalo que en nuestro estado afortunadamente se han instalado un buen número de empresas dedicadas el desarrollo de Software en el sector de Tecnologías de información con la consecuente generación de empleos.*

*Dijo que esta herramienta es pilar fundamental del desarrollo y transformación de la sociedad, incluso, eso ha permitido posicionar a nuestra entidad e un importante lugar a nivel nacional”.*

De conformidad al artículo 270 de la Ley Sustantiva Electoral y del estudio en su conjunto que este Órgano electoral hace de las notas periodísticas que la parte enjuiciante ofrece como prueba para acreditar sus pretensiones, las cuales son publicadas en el periódico “El sol de Zacatecas” de diversas fechas, se puede apreciar que Jorge Miranda Castro, en su carácter de Vicepresidente del Colegio de Contadores de Zacatecas, aborda algunos temas, en materia de economía, algunas cuestiones de carácter hacendario según se

desprende de los rubros de los mismos que señalan “La mejor política pública es generar empleo”, “Urgente una reforma fiscal que beneficie a la gente más vulnerable”, “Presupuesto por resultados, mejor herramienta para gasto público”, “La mejor inversión en su educación”, “Necesaria una reforma hacendaria que incorpore la económica informal”, “Se debe reivindicar la soberanía de los Estados”, “Resienten familias zacatecanas aumentos a gasolinas y diesel”, “Reducen políticas infraestructura social la pobreza”, “Urgente apostarle al desarrollo del conocimiento científico” no obstante en ningún momento se aprecia que Jorge Miranda Castro tenga la intención, aspiración de contender a algún cargo de elección popular, asimismo no aborda temas que tengan que ver con el proceso electoral local actual, a fin de que puede influir en la decisión de los electores, y con ello genere una inequidad que vulnere los principios rectores que rigen la materia electoral, documentales privadas que por sí solas no hacen prueba plena de conformidad al artículo 23 párrafo tercero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas por lo que esta autoridad considera que no dejan de ser meros indicios ya que de las mismas no se aprecia la existencia de violación alguna a la normatividad electoral, por lo que la autoridad responsable hizo un buen análisis de las mismas al considerarlas meros indicios, no obstante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado con respecto al valor de las notas periodísticas lo cual da sustento a los manifestado por esta sala Uniinstancial, la cual señala:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.**—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

**Tercera Época:**

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.— Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.— Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.— Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.*

**Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.**

**Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.**

**DOCUMENTALES PRIVADAS.-** Consistente en los periódicos originales de fecha 13 de abril del año dos mil diez:

- 1.- “El Sol de Zacatecas”
- 2.- “Zacatecas en Imagen”

3.- "Pagina 24"

4.- "El Centinela del Pueblo"

En lo que respecta a estas pruebas devienen inatendibles en virtud de que la parte actora no señala cual fue el propósito de ofrecerlas, por lo cual no se puede hacer el estudio de las mismas.

**PRUEBAS FOTOGRAFICAS.-** Mismas que señala el actor que demuestran de una manera muy precisa los actos anticipados de campaña del C. JORGE MIRANDA CASTRO, en 96 fotografías, pruebas que refiere tener relación con todos y cada uno de los hechos de la demanda.

Del estudio hecho por este Órgano Jurisdiccional, se aprecia que las mismas guardan relación con el acta notarial número veinte mil novecientos ocho, del volumen cuatrocientos noventa y dos del Protocolo a cargo del Notario Público número siete, Lic. Tarsicio Félix Serrano ya analizada anteriormente, al igual que en dicha probanza el denunciante no precisa en qué consisten los actos anticipados de campaña, no obstante a que con las mismas no se acredita que el C. Jorge Miranda Castro refiera tener aspiraciones para algún cargo político o aun mas ostentarse con el carácter de precandidato y/o candidato, no obstante a las características que conlleva una prueba técnica, por el avance de la tecnología, la facilidad de la edición de las mismas, es de dársele valor indiciario, por lo que aplica las siguientes tesis:

**PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.**—El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.*—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

**PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.**—La teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto documentos una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, **fotografías**, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la captación y comprensión de su

contenido, mismos que en ocasiones requieren de códigos especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos ordenamientos con tendencia vanguardista se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o construidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedece al afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable.

#### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.— Coalición de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003.— Partido Acción Nacional.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-152/2004.— Coalición Alianza por Zacatecas.—12 de agosto de 2004.— Unanimidad de votos.

#### **Sala Superior, tesis S3ELJ 06/2005**

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 255-256.

**LA DE INFORME DE AUTORIDAD.-** Que se desprende de la interpretación gramatical y funcional del artículo 278 fracción V de la Ley Electoral y que el actor la hizo consistir en el Informe que rinda el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, respecto al monitoreo de medios en el que se mencione a JORGE MIRANDA CASTRO, en los noticieros tanto de radio como de televisión en el periodo comprendido del tres de marzo al 16 de abril del año dos mil diez, datos que señala el actor deberán requerirse al mencionado instituto, por no tener posibilidad de recabarlas.

Con respecto a esta prueba ofrecida por la parte actora dentro del procedimiento sancionador especial, cabe mencionar lo estipulado por el artículo 269 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que señala:

***“Solo serán admitidos los siguientes medios probatorios:***

- I. Documentales Publicas;***
- II. Documentales Privadas;***
- III. Técnicas;***
- IV. Pericial Contable;***
- V. Presuncional legal y humana; y***
- VI. Instrumental de actuaciones.”***

Asimismo el artículo 279 numeral 2 de la misma ley sustantiva Electoral señala:

***“En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta ultima será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia”.***

Como se puede apreciar no se contempla la prueba de **Informe de Autoridad**, y la denunciante hace una mala interpretación del artículo 278 fracción V de la Ley Electoral al pretender incorporar dicha prueba, ya que el numeral que cita, da la oportunidad de requerir únicamente algunas pruebas que contempla la normatividad electoral en el Estado.

**LA PRESUNCIONAL.-** Que hace consistir el actor, en aquellas presunciones legales y humanas que se deriven de lo actuado y que favorezcan a los intereses pretendidos por el actor.

De la siguiente probanza se desprende que las presunciones se forman con base en indicios o pruebas indirectas, que por la naturaleza de las prueba se determina su valor indiciario y el cual dependerá de su grado y vinculación con otras pruebas.

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Que hace consistir el actor, en el razonamiento lógico y jurídico que se derive de lo actuado, ante el momento procesal en que se resuelva el fondo del presente.

Prueba que la doctrina ha considerado como el conjunto de actuaciones que obran en el expediente formado con motivo de un juicio, por lo que al igual que la prueba anterior no las contempla el artículo 279 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sin embargo si las contempla el artículo 269 párrafo 4 del mismo ordenamiento, las cuales por su propia naturaleza se desahogan.

Asimismo de la rogación que hace la Doctora Ana María Romo Fonseca, al Notario Público Número Siete, Licenciado Tarsicio Félix Serrano, en relación a uno de los documentos que en fotografía se insertó al legajo del documento notarial, se desprende la petición de una fe de hechos, la cual obra en el acta Notarial ya transcrita con antelación ante la Fe del Notario Público Número 7 Lic. Tarsicio Félix Serrano señalando lo siguiente:

*“ - - En su compañía, verifiqué la redacción existente en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard Adolfo López Mateos en esta ciudad, de acuerdo a la primera de las fotografías del conjunto en comento, en tanto fe de hechos verificada este día a las diecisiete horas con quince minutos.”*

Sin embargo, no señala el contenido de la redacción que refiere haber verificado, ya que se limita a mencionar una fotografía sin describirla, no obstante a tener fe pública, no deja de ser un mero indicio.

Por lo que del análisis y valoración de las pruebas que este Órgano Jurisdiccional hizo en su conjunto, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Sala Uniinstancial considera que la autoridad responsable, si valoró las pruebas ofrecidas por el actor dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, de conformidad al numeral citado con antelación, y es correcto considerarlas como meros indicios, ya que los mismos por si solos y en su conjunto, no hacen prueba plena, para demostrar las pretensiones señaladas por el actor en su denuncia, por lo que es de declararse infundado el presente agravio por los razonamientos ya vertidos en el estudio del mismo.

En lo que respecta al agravio Segundo, Tercero y Cuarto esta Sala Uniinstancial procede a realizar el estudio en su conjunto, de la siguiente manera:

Del estudio en su conjunto, que este órgano electoral realiza, son de considerarse INFUNDADOS, en primer término por que el actor señala que la autoridad responsable no ejerció la facultad de investigación que le otorga el artículo 275 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que reza:

*ARTÍCULO 275*

- 1. La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.*

El enjuiciante considera que la autoridad responsable en base al numeral citado y al tener dudas respecto de las notas periodísticas que le fueron ofrecidas como prueba, debió, en ejercicio de su facultad de investigación, allegarse de oficio de los medios convictivos; sin embargo, el numeral que cita el actor en el agravio Tercero, corresponde al Procedimiento Sancionador Ordinario de conformidad con los artículo 271 y 272 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, pasando por alto que la resolución impugnada deviene de un Procedimiento Sancionador Especial.

Asimismo en el agravio Tercero, señala que el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral responsable, debió de allegarse de elementos probatorios adicionales como lo son ejemplares periodísticos que se mencionan en el cuerpo de la resolución

con el objeto de constatar la totalidad de las probanzas que ofreció que porque así le obliga el artículo 14 numeral 1, fracción I, del Reglamento Para el Procedimiento Administrativo Sancionador violentando el principio de legalidad.

Al igual que lo anterior, el actor señala en el agravio Cuarto, que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado actuó con negligencia al no cotejar los periódicos sobre los que existía duda, de conformidad a las facultades que le otorga el numeral 2, fracción XV, del artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como lo estipulado por el artículo 45 ter, inciso b) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

No obstante de los argumentos vertidos por la parte actora en los agravios señalados como Segundo, Tercero y Cuarto, pasa por alto que el Procedimiento Sancionador Especial el cual generó el acto impugnado tiene el carácter de sumarísimo, y por las características especiales que tiene dicho procedimiento en materia electoral, cuya finalidad principal es resolver en un mínimo de tiempo los actos y resoluciones impugnados, por parte legítima para hacerlo, atendiendo al principio de inmediatez procesal, por lo que pasa por alto lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cuanto a la carga de la prueba, al querer delegar la obligación de allegar las pruebas a la autoridad responsable en el Procedimientos Especial Sancionador. Sirve de sustento la siguiente tesis:

**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.**—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad electoral administrativa conoce de las violaciones en que se incurra al infringir la obligación de abstenerse de emplear en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o a los ciudadanos en la propaganda política o electoral que difundan, la materia de prueba se rige predominantemente por el principio dispositivo, pues desde la presentación de la denuncia **se impone al quejoso la carga de presentar las pruebas en las cuales la sustenta**, así como el deber de identificar aquellas que el órgano habrá de requerir cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin perjuicio de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

*Recurso de apelación. [SUP-RAP-122/2008 y acumulados](#).—Actores: Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.**

Por lo que del estudio en su conjunto de los agravios que hace valer el actor, esta autoridad llega a la conclusión de considerarlos **INFUNDADOS**, porque dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial número PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III, no se acreditó con prueba plena la existencia de violaciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por parte de Jorge Miranda Castro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 36, 37, fracción I y 50 párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral en el Estado; **es de resolverse y se**

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se confirma la resolución **RCG-IEEZ-013/IV/2010** de fecha veintisiete de abril de dos mil diez derivada del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial numero **PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III** en la que decreta la improcedencia de la denuncia formulada por Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”, en contra de Jorge Miranda Castro, para los efectos precisados en el Considerando Cuarto del presente fallo.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley al actor y a la autoridad responsable; y fíjese copia de los puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en sesión pública celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez, por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados, quienes firman ante el Secretario de Acuerdos que **AUTORIZA Y DA FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

**SILVIA RODARTE NAVA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL DE JESÚS  
BRISEÑO  
CASANOVA**

**JOSÉ GONZÁLEZ NÚÑEZ**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FELIPE GUARDADO  
MARTÍNEZ**

**EDGAR LÓPEZ PÉREZ**

SECRETARIO DE ACUERDOS

**JORGE DE JESÚS CASTAÑEDA JUÁREZ**